

REF. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION Y
DESTRUCCIÓN DE BIENES DE JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 9 7

TALCA, 15 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley la N°17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley N° 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo N° 24 y N° 26 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 26 del 04 de Febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Jardín Infantil "Las Rosas" 07.401.004 de Linares tiene en sus dependencias, bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos, y que por necesidades del Servicio, deben ser destruidos ya que el almacenamiento prolongado de estos bienes obstaculiza las vías de evacuación y resta espacio útil a las dependencias del Jardín.

2.- Que, mediante informe Técnico de la Encargada del establecimiento se informa que en el Jardín Infantil Las Rosas de Linares existen bienes muebles almacenados, los que se encuentran en mal estado y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y/o reutilizados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE, la baja sin enajenación y destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

Nº Inventario	Bien	Cantidad	Estado	Observación
00709261	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709262	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709263	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709264	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709265	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709266	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709267	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709268	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709269	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709270	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709271	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709272	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709273	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709274	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709275	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709276	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción


00709277	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709278	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709279	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción
00709280	SILLA LACTANTE	1	M	Destrucción

2º Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 26 del D.S. antes mencionado.

3º La Eliminación de los bienes será ratificada a través de la emisión del Acta de Destrucción respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GYC/PHF-ESA/EZF/mam

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Jardín "Las Rosas" 07.401.004
- Oficina de Partes.